



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

En atención al requerimiento denominado como **observación preliminar N°3**, hallado mediante el desarrollo de la auditoría realizada al contrato 4600098014 y en cuanto a la posibilidad de verificar si la entidad cuenta con evidencias que puedan ser aportadas con el fin de aclarar lo cuestionado en dicha observación preliminar, informamos que desde la supervisión del contrato se ha dado traslado a la Secretaria de Hacienda, dependencia encargada de efectuar las respectivas retenciones a la facturación realizada durante la vigencia del contrato 4600098014

Posteriormente fue así, como La Secretaria de Hacienda del Distrito, desde su competencia ha emitido la siguiente respuesta:

*“Después de realizar el análisis al contrato se observa que los hallazgos encontrados por la líder Luz Stella Tabares, si son las inconsistencias presentadas y estoy de acuerdo con ella, por lo tanto de la facturas FE173 con orden de pago 5100412331, el valor del reteIVA fue de \$35.654.500 siendo el correcto \$6.774.355, un mayor valor de \$28.880.145 debido a que la base calcula para el Reteiva fue el valor del AIU. El valor de Reteica fue de 90.000, el valor correcto es \$475.393, debido que la base para el Reteica no fue el valor del AIU si no el valor del IVA, se hizo cuenta de cobro número 230016700559 el 16.08.2023 por valor de \$385.000 la cual se encuentra compensada el día 23.11.2023 mediante cruce en el pago de la factura FE751 mediante orden de pago 1200348521.*

*Con respecto a la factura FE628 se tomó la base de la retención el valor factura antes de Impuesto al Valor Agregado (IVA) como se observa en la columna AIU APLICADA ORDENES DE PAGO, siendo el AIU es la base de retención, por lo tanto se sobre valoro todas las retenciones, menos el reteiva que está correcto. Las demás órdenes de pago se encuentran bajo los criterios del paga a la factura según el AIU.*

*Las diferencias por cada retención en color morado son retenciones que a la fecha no han solicitado su devolución del Reteiva de la factura FE173 y las retenciones distritales y nacionales de la factura Fe 628, en caso de darse dicha devolución se debe de hacer según los recursos del fondo que se observa en la columna de FONDO PRESUPUESTAL, ya que estamos ante el fondo de SGP. “*





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**



miércoles 31/07/2024 11:49 a. m.

**Maria Cecilia Garcia Bolivar**

**RV: Observación Preliminar contrato 4600098014**

Para Luz Stella Correa Aramburo

CC Julian Carmona Caro; Natalia Toro Gonzalez; Rosa Maria Chaverra Gomez; Maria Fernanda Bermeo Valderrama; Anderson Garcia Cano

**Mensaje enviado con importancia Alta.**

Mensaje

FACTURA FE628.pdf (493 KB)

FACTURA FE173.pdf (493 KB)

Contrato 4600098014UT\_OUTSOURCING\_GIAF.xlsx (37 KB)

UT\_OUTSOURCING\_GIAF-230016700559-98014.pdf (331 KB)

Buen día Luz Stella

En correo adjunto parte inferior, encontrará las respuestas a las inquietudes planteadas

Estaremos atentos a cualquier duda adicional

Cordial saludo,

**María Cecilia García Bolívar**  
 Líder de Proyecto (E)  
 Secretaría de Hacienda  
 (604) 385 5555, Ext. 6223  
 Oficina 401, piso 4  
 CAD, Calle 44 # 52-165  
 Maria.garcia@medellin.gov.co

[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



Adjunto el Análisis del contrato en Excel. Las dos facturas.

De: Consuelo Garcia Garcia  
 Enviado el: miércoles, 31 de julio de 2024 10:36 a. m.  
 Para: Maria Cecilia Garcia Bolivar <maria.garcia@medellin.gov.co>  
 CC: Blanca Nubia Lopez Rojas <blanca.lopez@medellin.gov.co>  
 Asunto: RV: Observación Preliminar contrato 4600098014  
 Importancia: Alta

Buen día,

Después de realizar el análisis al contrato se observa que los hallazgos encontrados por la líder Luz Stella Tabares, si son las inconsistencias presentadas y estoy de acuerdo con ella, por lo tanto de las facturas **FE173** con orden de pago 5100412331, el valor del reteIVA fue de \$35.654.500 siendo el correcto \$6.774.355, un mayor valor de \$28.880.145 debido a que la base calcula para el Reteiva fue el valor del AUI. El valor de de Reteiva fue de 90.000, el valor correcto es \$475.393, debido que la base para el Reteiva no fue el valor del AUI si no el valor del IVA, se hizo cuenta de cobro número **230016700559** el 16.08.2023 por valor de **\$385.000** la cual se encuentra compensada el día 23.11.2023 mediante cruce en el pago de la factura **FE 751** mediante orden de pago 1200348521.

Con respecto a la factura **FE628** se tomó la base de la retención el valor factura antes de Impuesto al Valor Agregado (IVA) como se observa en la columna AUI APLICADA ORDENES DE PAGO, siendo el AUI es la base de retención, por lo tanto se sobre valoro todas las retenciones, menos el reteiva que está correcto. Las demás ordenes de pago se encuentran bajo los criterios del pago a la factura según el AUI.

Las diferencias por cada retención en color morado son retenciones que a la fecha no han solicitado su devolución del Reteiva de la factura FE173 y las retenciones distritales y nacionales de la factura Fe 628, en caso de darse dicha devolución se debe de hacer según los recursos del fondo que se observa en la columna de FONDO PRESUPUESTAL, ya que estamos ante el fondo de SGP.

**Reporte de la inconsistencia de las dos facturas.**

Documento contable	Número de factura	Fecha con	Fecha controlada	Fecha de pago	Valor antes IVA base	IVA	Valor neto IVA	Valor neto IVA	VALOR APLICADO ORDENES DE PAGO	Valor correcto	Diferencia	Valor correcto												
E100412331	FE173	4/30/2023	10/02/2023	09/14/2023	45.912.267	5.669.625.700	237.666.867	237.666.867	2.376.867	2.376.867	4.753.734	0	23.654.500	6.774.355	28.880.145	95.000	475.393	38.355	1.984.402	1.984.402	4.753.734	0	3.186.657	3.186.657
E10041718	FE628	3/11/2023	10/02/2023	07/08/2023	25.974.880	3.214.461.648	108.828.344	108.828.344	1.027.088.881	1.027.088.881	2.176.925	2.176.925	0	1.868.540	1.868.540	0	1.868.540	1.868.540	1.868.540	1.868.540	1.868.540	1.868.540	1.868.540	1.868.540
E10041778	FE628	3/11/2023	10/02/2023	07/08/2023	17.964.478	2.124.748.454	82.473.858	82.473.858	1.017.178.881	1.017.178.881	1.868.540	1.868.540	0	1.868.540	1.868.540	0	1.868.540	1.868.540	1.868.540	1.868.540	1.868.540	1.868.540	1.868.540	1.868.540

